



N.º 637.058
229

en la vía pública, por banda u orquesta,
hasta las diez de la noche

5' "

Las músicas pecunias para músicas de día,
las 12 de la noche hasta el alba

10' "

Orden para músicas con instrumentos
de cuerda o viento, no constituyendo
banda ni orquesta

2.

Excepciones para guerrar Cortijos de fuegos
y otros artificiales de sus propios productos.

10.

Orden para Guardas de pólvora

5.

Excepciones para establecer Cuevas, Ca-
daveres por día

2'50.

Orden para correr vacas con cuerda,
en plazas o calles cerradas con vallada,
siempre que la Autoridad Superior lo
permita

25' "

Orden para establecer quios, tablados
o cualquier otro artefacto que obstruya
la vía pública en diversiones o fiestas
de calles

5.

Nota. Los tres primeros párrafos de
esta tarifa son aplicables a las
músicas de los parques, ni áreas de los
entierros y promesas.

Nota. En párrafo último de
estas cosas que comprenda este pa-
rrafo, por todas las de una misma espe-
cie, de una calle o plaza, se dará una
única sola cuota: de un anuncio: por todos
los arcos de una calle cinco pesetas